

## -COMUDE-



**MUNICIPALIDAD DE SANTA MARÍA CAHABÓN**  
**DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ**  
**GUATEMALA, CENTRO AMERICA**



## REGLAMENTO INTERNO



## INDICE

<b>CONSIDERANDOS</b>	.....	<b>1</b>
<b>CAPÍTULO I</b>	<b>Objeto del reglamento</b> .....	<b>2</b>
<b>CAPÍTULO II</b>	<b>Naturaleza y objetivos del Consejo Municipal de Desarrollo</b> .....	<b>2</b>
<b>CAPÍTULO III</b>	<b>Integración y organización del Consejo Municipal de Desarrollo</b> .....	<b>2</b>
<b>CAPÍTULO IV</b>	<b>Organización del Consejo Municipal de Desarrollo y sus atribuciones</b> .....	<b>5</b>
<b>CAPÍTULO V</b>	<b>Funciones y atribuciones del Consejo Municipal de Desarrollo</b> .....	<b>8</b>
<b>CAPÍTULO VI</b>	<b>Reuniones del Consejo Municipal de Desarrollo</b> .....	<b>10</b>
<b>CAPÍTULO VII</b>	<b>Régimen parlamentario</b> .....	<b>12</b>
<b>CAPÍTULO VIII</b>	<b>Régimen disciplinario</b> .....	<b>14</b>
<b>CAPÍTULO IX</b>	<b>Disposiciones finales y transitorias</b> .....	<b>16</b>



## CAPÍTULO I

### OBJETO DEL REGLAMENTO

**Artículo 1. Objeto.** El presente reglamento tiene como objeto normar y orientar el funcionamiento interno del Consejo Municipal de Desarrollo (COMUDE) de Santa María Cahabón, Alta Verapaz; y contar con un instrumento legal que le permita a cada miembro debidamente acreditado, conocer tanto sus derechos como sus obligaciones, para el que fuere nombrado y, que sirva de guía a las acciones que en su calidad debe emprender.

## CAPÍTULO II

### NATURALEZA Y OBJETIVOS DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO

**Artículo 2. Naturaleza** El Consejo Municipal de Desarrollo es el medio principal de participación de la población maya, xinca, garífuna y la no indígena, en la gestión pública para llevar a cabo el proceso de planificación democrática del desarrollo, tomando en cuenta los principios de unidad nacional, multiétnica, pluricultural y multilingüe del municipio de Santa María Cahabón, Alta Verapaz.

**Artículo 3. Objetivos.** Son objetivos del Consejo Municipal de Desarrollo, COMUDE:

- a. Promover el desarrollo integral y el bienestar de los vecinos;
- b. Apoyar a la Corporación Municipal en la coordinación de acciones de las instituciones públicas, privadas y promotoras de desarrollo que funcionen en el municipio.
- c. Facilitar el espacio de participación ciudadana, de manera organizada y permanente, a fin de incidir en la organización y coordinación de la administración pública mediante la formulación de políticas, planes y proyectos de desarrollo.
- d. Facilitar, operativizar y agilizar los mecanismos de funcionamiento del Consejo Municipal de Desarrollo y la participación propositiva en la toma de decisiones para la organización, coordinación y planificación del desarrollo integral del municipio.

## CAPÍTULO III

### INTEGRACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO

**Artículo 4.** El COMUDE se organiza e integra de la siguiente manera:

- a. El Alcalde Municipal, quien lo coordina.
- b. Los síndicos y concejales que determine la Corporación Municipal.

- c.** Los representantes acreditados de los Consejos Comunitarios de Desarrollo (COCODE's), hasta un número de veinte (20), designados por los coordinadores de los mismos.
- d.** Los representantes de las entidades públicas con presencia en el municipio y,
- e.** Los representantes de las organizaciones civiles locales que sean convocados y que tengan verdadera representación.

**Artículo 5. De los representantes de la Corporación Municipal.** Corresponde a la Corporación Municipal, designar a los síndicos y concejales que participan en el COMUDE.

**Artículo 6. De los Consejos de 2º. Nivel.** Con fundamento en el artículo 15 de la Ley de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural, el COMUDE podrá establecer Consejos Comunitarios de Desarrollo de Segundo Nivel, debido a que el municipio de Santa María Cahabón cuenta con más de veinte Consejos Comunitarios de Desarrollo -COCODE's-.

**Artículo 7. De las regiones del municipio.** Cada una de las regiones del municipio de Santa María Cahabón participarán en el COMUDE por medio del alcalde auxiliar regional y los representantes de los COCODE's asignados para dicha región. El número de representantes de cada región que participen en el COMUDE se establecerá en forma proporcional al número de comunidades que conforman cada región, o en su defecto en forma proporcional a la cantidad de población de cada región. Las comunidades en las que existan consejos organizados de segundo nivel, será en el seno de éstos que se designe a sus representantes ante el COMUDE, quienes deben ser electos en asamblea de coordinadores de los mismos.

**Artículo 8. De los representantes.** Los representantes (un titular y un suplente) de entidades públicas y civiles de desarrollo, deberán ser nombrados por escrito por la autoridad correspondiente. Dicho nombramiento debe ser presentado ante la Secretaria del COMUDE, incluyendo el o los nombres de los nuevos miembros para su debida acreditación y registro.

**Artículo 9. Duración de los cargos de representantes ante el COMUDE.** Las personas que representen a instituciones no gubernamentales ante el COMUDE, durarán en sus cargos por un periodo de dos años prorrogables y revocables. En cuanto a los representantes del nivel comunitario, su mandato estará sujeto a las decisiones de sus representantes. El COMUDE será reestructurado a principio de cada periodo de administración municipal.

**Artículo 10. Participación ad-honorem.** Los miembros del COMUDE no podrán percibir retribución económica alguna por su participación, pues la misma es ad-honorem.



titulares o suplentes debidamente acreditados ante el COMUDE y tendrán como funciones:

- Emitir opinión y desarrollar temas y asuntos por encargo del COMUDE.
- d) Consejo Asesor Indígena. En el municipio de Santa María Cahabón, no existe dicha figura organizativa; pero de existir, se integrará con las propias autoridades reconocidas por las comunidades indígenas de acuerdo a sus propios principios, valores, normas y procedimientos.

**Artículo 17. Comisiones de Trabajo.** El COMUDE podrá organizar las comisiones de trabajo que considere necesarias; se integrarán mediante una resolución especificando su mandato, organización y duración de su trabajo; tales comisiones podrán ser permanentes o temporales, según decisión del COMUDE a la hora de crearlas o por resolución siguiente; se integrarán de la siguiente manera:

- **Presidente.** Quien coordinará las reuniones propias de la comisión a la que pertenece, será asignado por la Corporación Municipal de entre sus concejales o síndicos; y tendrá como función primordial mantener informado al COMUDE del trabajo de la comisión a su cargo.
- **Vicepresidente.** Que será electo por los integrantes de la comisión y estará a cargo de la comisión cuando falte el presidente.
- **Secretario (a).** Electo en pleno por los integrantes de la comisión.
- Los representantes en listados en la comisión que son miembros acreditados en el COMUDE.
- Se permite la integración de representantes que no sean miembros acreditados en el COMUDE, invitadas a causa de su experiencia, conocimiento e interés en los temas sectoriales que la comisión aborda, quienes participaran con voz pero sin voto, siempre y cuando sean invitados por el presidente de la comisión con la aprobación de la comisión en pleno.

**Artículo 18. Principales comisiones de trabajo** Como parte de la aprobación del presente Reglamento, el COMUDE en pleno acuerda crear las siguientes comisiones, de tal forma que queden coordinadas con las comisiones de la Corporación Municipal:

- a. Educación, educación bilingüe intercultural, cultura y deportes;
- b. Salud, emergencia y seguridad alimentaria y nutricional;
- c. Servicios, infraestructura, ordenamiento territorial, urbanismo, vivienda y seguridad ciudadana;
- d. Fomento económico;
- e. Medio ambiente, recursos naturales y turismo;
- f. Familia, mujer, niñez, juventud y adulto mayor;

**g.** Finanzas del COMUDE.

Las comisiones de trabajo se reunirán por lo menos una vez al mes para tratar temas y asuntos relacionados a su sector, así como para emitir opinión y desarrollar asuntos por encargo del COMUDE.

**Artículo 19. Otras comisiones de trabajo.** El COMUDE puede crear, por medio de resolución de una simple mayoría, otras comisiones, incluyendo las establecidas en el artículo 36 del Código Municipal:

- a.** Descentralización, fortalecimiento municipal y participación ciudadana;
- b.** Finanzas;
- c.** Probidad;
- d.** Derechos humanos y la paz.

**Artículo 20. Funciones de las comisiones.** Además de las funciones que le asigna la Ley de Consejos de Desarrollo, las comisiones tienen las siguientes funciones:

- a. Organizarse y crear normas internas para su buen funcionamiento;
- b. Con el apoyo de la Dirección Municipal de Planificación, informarse y realizar un diagnóstico sobre la situación actual del municipio con relación al tema que aborda;
- c. Analizar la problemática del tema en el municipio;
- d. Elaborar un plan de acción cada año como mínimo;
- e. Informar al COMUDE en pleno, sobre los avances del plan de acción trimestralmente, como mínimo;
- f. Hacer propuestas ante el plenario del COMUDE;
- g. Dar seguimiento a propuestas de la comisión para su investigación y ejecución;
- h. Aquellas otras funciones que el COMUDE le otorgue.

**Artículo 21. Interrelación de las comisiones de trabajo.** Las comisiones deberán trabajar en cooperación, usando las reuniones ordinarias del COMUDE para cumplir con lo mismo.

**Artículo 22. Unidad Técnica Municipal.** La Unidad Técnica Municipal será la Dirección Municipal de Planificación, y tendrá las atribuciones siguientes:

- a. Proporcionar al COMUDE y a sus comisiones de trabajo la asesoría y el soporte técnico necesario para el adecuado cumplimiento de sus funciones;
- b. Actuar como maestro de ceremonias de las reuniones, llenando y promoviendo la agenda y manejando las discusiones, velando por el buen uso de la palabra y el cumplimiento del presente Reglamento;



- b. El secretario del COMUDE, con apoyo de la Dirección Municipal de Planificación, revisará el reglamento para determinar su legalidad.
- c. En la siguiente sesión de COMUDE, la propuesta se tomará como punto de agenda, y debe lograr el apoyo de las dos terceras partes (2/3) del plenario del COMUDE para su aprobación.

**Artículo 55. Casos no previstos.** Los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos tomando en cuenta la Constitución Política de la República de Guatemala, el Código Municipal, la Ley de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural y su reglamento, así como lo que considere conveniente el COMUDE bajo la luz del ordenamiento jurídico vigente tomando en consideración sus propias normas y mediante acuerdo mutuo, la paz y el interés común.

**Artículo 56. Divergencias de interpretación de la ley y sus reglamentos.** Cuando surjan divergencias de interpretación o aplicación del presente reglamento interno, serán resueltos a través de la vía conciliatoria; en caso se requiera, el (la) juez de Asuntos Municipales prestará dictamen jurídico dentro del proceso conciliatorio; en caso de ser divergencias referentes a la Ley de Consejos y su reglamento, en forma supletoria se elevará el asunto al Consejo de Desarrollo inmediato superior, con el objeto de obtener lineamientos que conlleven a la solución de tales divergencias.

**Artículo 57. Vigencia y aprobación.** El presente reglamento fue aprobado por el Consejo Municipal de Desarrollo, mediante punto tercero del acta 08-2015 de fecha 23-09-2015, por la Corporación Municipal mediante punto tercero del acta de sesiones número 77-2015, de fecha 01-10-2015 y, Reformado según Acta No. 4-2016 con fecha 13-04-2016, en su punto noveno de sesión Ordinaria de Consejo Municipal de Desarrollo. El mismo entrará en vigencia inmediatamente después de su análisis, discusión e incorporación de sus reformas.

DADO EN EL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA CAHABÓN, ALTA VERAPAZ, EL TRECE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISEIS.

ALCALDE MUNICIPAL  
PRESIDENTE COMUDE



SECRETARIO MUNICIPAL  
SECRETARIO COMUDE

